

la Universidad Rey Juan Carlos, del área de conocimiento de “Derecho Financiero y Tributario”, adscrito al Departamento de Derecho Público I y Ciencia Política.

Móstoles, a 25 de marzo de 2009.—El Rector, Pedro González-Trevijano.

(03/10.090/09)

## C) Otras Disposiciones

### Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

**1153** *CORRECCIÓN de errores tipográficos producidos en la Resolución de 2 de marzo de 2009, de la Dirección General de Seguridad e Interior, por la que se disponía la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Madrid.*

Advertidos errores tipográficos en la publicación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad e Interior, por la que se disponía la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 64, de fecha 17 de marzo de 2009), se procede a su rectificación.

En el primer párrafo de la Resolución, donde dice “... la asamblea general ordinaria de fecha 26 de junio de 2008”, debe decir: “... la asamblea general ordinaria de colegiados de fecha 26 de junio de 2008”.

En el artículo 9.3, donde dice “... previstos en los apartados 9.2.a)...”, debe decir “... previstos en los apartados 9.2.a)...”.

En el artículo 12, en el título, donde dice “Recurso”, debe decir “Recursos”.

En el artículo 94, en su apartado a), donde dice “... su inclusión en el tablón...”, debe decir “... su inclusión en el tablón...”.

Al final del artículo 123, y antes de la disposición final, debe incluirse el siguiente enunciado: “DISPOSICIONES”.

Madrid, a 24 de enero de 2009.—El Director General de Seguridad e Interior.

(03/10.071/09)

### Consejería de Economía y Hacienda

**1154** *ORDEN de 30 de marzo de 2009, por la que se convocan las ayudas para el año 2009 del programa “InnoEmpresa”, de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid 2009-2013, para determinadas tipologías de proyectos o actuaciones.*

Mediante la Orden 1755/2007, de 29 de mayo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, fueron publicadas las bases reguladoras del programa “InnoEmpresa”, de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas en la Comunidad de Madrid, 2007-2013. Dichas bases han sido derogadas y sustituidas por las reflejadas en la Orden de 3 de marzo de 2009.

El motivo fundamental de la publicación de unas nuevas bases reguladoras para el período restante, es decir 2009-2013, se encuentra en la necesidad de adaptar el programa, en coordinación con la Secretaría General de Industria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, al nuevo marco comunitario que supone el Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías).

La presente convocatoria viene a promover la concesión de ayudas en aquellas tipologías de proyectos que, dentro de las bases reguladoras publicadas, poseen una mayor concordancia y prioriza-

ción con las políticas regionales de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas madrileñas.

En base a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia para establecer tanto sus propias bases reguladoras como las sucesivas convocatorias de ayudas, que permitan la gestión de las ayudas en el ámbito de la Comunidad de Madrid, del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa 2007-2013).

La Comunidad de Madrid tiene atribuidas competencias en relación con el desarrollo económico y el fomento de la innovación empresarial, según lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. El Decreto 10/2008, de 21 de febrero, establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Consumo, el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 115/2008, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, modifica las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, de la que forma parte el Instituto Madrileño de Desarrollo.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en lo que constituye legislación básica, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por Parte de la Comunidad de Madrid; y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases reguladoras de las mismas,

DISPONGO

#### Artículo 1

*Objeto de la convocatoria*

Convocar para el año 2009, en los términos establecidos en las bases reguladoras, las ayudas del Programa “InnoEmpresa”, de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid, para la tipología de proyectos o actuaciones que, dentro de dichas bases, se especifican en el Anexo I de la presente Orden.

#### Artículo 2

*Referencia a las bases reguladoras*

Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria fueron aprobadas mediante la Orden de 3 de marzo de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 65 de 18 de marzo de 2009), por la que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa “Innoempresa”, de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid 2009-2013.

#### Artículo 3

*Beneficiarios*

1. Podrán acogerse a las ayudas contempladas en la presente Orden las pequeñas y medianas empresas que, en el momento de la solicitud, cuenten con uno o más empleados y los organismos intermedios.

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

Para la consideración de pequeña y mediana empresa se aplicará la definición que determina el Anexo I del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto.

La condición de pequeña y mediana empresa se acreditará mediante declaración responsable emitida por el solicitante, según el modelo incluido en la aplicación de solicitud, siendo de su exclusiva responsabilidad los datos reflejados en ella ante las distintas instancias de fiscalización tanto regional como estatal y comunitaria.

A los efectos de la presente Orden se considerarán organismos intermedios:

- Las organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual estén prestando servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas a las pequeñas y medianas empresas, y dispongan de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar dichos proyectos innovadores.
  - Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios de carácter empresarial de apoyo a la innovación y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y promuevan proyectos que se ajusten a la tipología que se establezca en la correspondiente convocatoria y dentro de las líneas establecidas en el Anexo I de la presente Orden, sin perseguir en dichos proyectos la obtención de beneficios.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las ayudas concedidas conforme a lo establecido en la presente Orden no serán de aplicación a:
- a) Actividades relacionadas con la exportación, directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
  - b) Las ayudas subordinadas a la utilización preferente de productos nacionales respecto a productos importados.
  - c) Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) número 104/2000 del Consejo.
  - d) Las actividades relacionadas con la producción primaria de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos agrícolas cuando la ayuda se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).
  - e) Las ayudas a favor de actividades del sector del carbón, con la excepción de las ayudas a la formación, las ayudas de investigación y desarrollo e innovación y las ayudas para la protección del medioambiente.
  - f) Ayudas a favor del sector del acero.
  - g) Ayudas a favor de actividades en el sector de la construcción naval.
  - h) Ayudas a favor de actividades en el sector de las fibras sintéticas.

Tampoco podrán recibir ayudas las empresas en crisis, tal y como las define el artículo 1.7 del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías).

#### Artículo 4

##### Financiación

1. Para el ejercicio de 2009 se destinarán los créditos presupuestarios existentes en el Instituto Madrileño de Desarrollo con cargo al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pymes, así como los correspondientes a los aportados para la Comunidad de Madrid en los Presupuestos Generales del Estado, a cargo de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, según la distribución territorial acordada por la Conferencia Sectorial de la Pyme, todo ello por un importe de seis millones de euros.

2. Las ayudas concedidas de acuerdo con lo regulado en la presente Orden serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con una tasa de cofinanciación del 50 por 100, dentro del Eje 1, tema prioritario 4, Ayudas para la Investigación y Desarrollo Tecnológico, en particular para las pequeñas y medianas empresas, del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2007-2013.

#### Artículo 5

##### Plazo de ejecución de los proyectos

El período de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta el 31 de diciembre de 2009, ambos inclusive, sin perjui-

cio de lo establecido en el artículo 11.5 de la presente Orden en lo que se refiere a la prórroga en el plazo de ejecución de los proyectos.

#### Artículo 6

##### Iniciación, solicitud y plazo de presentación

1. Las solicitudes de ayuda y la memoria del proyecto a desarrollar deberán presentarse según modelo normalizado cumplimentado con la aplicación informática facilitada al efecto y que se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet [www.imade.es](http://www.imade.es) o <http://ayudas.imade.es>

La aplicación generará un fichero electrónico que enviará automáticamente al IMADE a través de Internet. El solicitante recibirá por Internet un código de identificación que deberá constar en los documentos de solicitud que se imprimen con la mencionada aplicación.

En caso de que la entidad solicitante no disponga de infraestructura para este fin, o necesite ayuda, podrá utilizar la red de oficinas de IMADE, los Centros de Acceso Público a Internet y los Centros de Difusión Tecnológica.

En el plazo establecido en la presente convocatoria se presentarán los documentos de solicitud que genere la aplicación informática con su correspondiente identificador debidamente firmada en el Registro del Instituto Madrileño de Desarrollo, sito en la calle José Abascal, número 57, 28003 Madrid, en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos adheridos al Convenio de Ventanilla Única (Decreto 85/2002, de 21 de mayo), así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá presentar dicha documentación, firmada electrónicamente, en el Registro Telemático de la Comunidad de Madrid. Los interesados que utilicen este sistema también lo podrán emplear para la recepción de notificaciones del Instituto Madrileño de Desarrollo y para el envío de escritos al citado centro gestor.

No se admitirán documentos de solicitud que no incluyan el código identificador generado correctamente por la aplicación, y solo serán válidas las solicitudes que formalmente se registren, ya sea en el Registro Telemático mediante firma electrónica o en cualquiera de las formas establecidas anteriormente.

2. El Instituto Madrileño de Desarrollo podrá solicitar en cualquier momento de la tramitación del expediente, cualquier otra documentación o información que considere relevante a los efectos del estudio de la solicitud de ayuda.

3. En base a la solicitud y la información contenida en el fichero electrónico remitido se procederá al estudio de la propuesta de realización del proyecto emitiendo un informe de suficiencia técnica y económica. Dicho informe se remitirá a la Comisión Mixta de Evaluación del Programa.

4. A la vista del expediente y del informe propuesta visto por la Comisión Mixta de Evaluación se procederá a emitir propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados por correo certificado con acuse de recibo, por cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte de la solicitante o por medio telemático, si así lo ha requerido la solicitante, concediéndoles un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones o, en su caso aceptar la ayuda propuesta adjuntando los documentos que a continuación se relacionan:

- Escrito de aceptación de la subvención debidamente firmado y sellado, según modelo que se podrá encontrar en la dirección de Internet [www.imade.es](http://www.imade.es)
- Copia compulsada del poder de representación de la persona o personas que firman la documentación de solicitud en nombre de la empresa o entidad solicitante, o DNI en el caso de personas físicas.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- Certificación en la que se manifieste que el beneficiario no está incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que dicha declaración haya sido incorporada en los formularios de solicitud de la ayuda.
- Certificados (originales o fotocopia compulsada) acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obliga-

ciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Presupuestos de proveedores o facturas proforma de los gastos a incurrir para la realización del proyecto. En el caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentarse, si procede, memoria justificativa de las actuaciones realizadas para la selección de la oferta.
- En el caso de que el solicitante sea un organismo intermedio, si procede, copia compulsada de la concesión de exención de IVA.
- En el caso de que el solicitante sea una empresa, presentará además:
  - Fotocopia compulsada de alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o declaración responsable de exención del pago de dicho impuesto firmada por el solicitante, si es el caso.
  - Fotocopia compulsada de la declaración completa del Impuesto sobre Sociedades del último ejercicio cerrado. En el caso de personas físicas, copia compulsada de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado. En el caso de empresas de nueva creación, previsión de balance y cuenta de resultados del primer año de funcionamiento.
  - Copia compulsada del TC1 de cotización a la Seguridad Social del último mes anterior a la fecha de solicitud de la ayuda, de todos los centros de trabajo del solicitante o documento equivalente, a efectos de comprobación del número de empleados de la solicitante.

La no presentación de toda la documentación expresada anteriormente, dentro del plazo establecido al efecto, y sin haberse manifestado alegación alguna, se entenderá como renuncia a la propuesta de ayuda elaborada, procediéndose al archivo del expediente, previa notificación al interesado de dicho archivo.

5. Si del examen de la documentación aportada se deduce la insuficiencia de la misma, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias. Si transcurrido dicho plazo, no fueran subsanadas, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución dictada al efecto.

6. Para la evaluación del proyecto se podrán realizar visitas a las instalaciones implicadas en la actuación, requerir información complementaria que se considere necesaria para el estudio del proyecto o solicitar asesoramiento de expertos, así como la realización de todos aquellos actos de instrucción que sean de aplicación en base a lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 76/1993, de 26 de agosto, sobre Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas en la Comunidad de Madrid.

7. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la publicación de la presente Orden.

## Artículo 7

### Instrucción. Criterios de concesión

1. El órgano instructor del presente programa de ayudas será el Instituto Madrileño de Desarrollo.

2. Son condiciones necesarias para la aprobación de los proyectos las siguientes:

- a) Para proyectos presentados por organismos intermedios:
  - Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles, y se adecuen a la estructura y actividad de las pymes participantes.
  - Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
  - Que el número de pymes participantes sea mayor o igual que 5 y que estén identificadas nominalmente al menos en el mismo número.
  - Que el consultor externo reúna las garantías suficientes de capacidad y especialización.

- b) Para proyectos presentados por pymes:
    - Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles y se adecuen a la capacidad, estructura y actividad de la empresa.
    - Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
    - Que el proyecto no constituya para la pyme solicitante una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.
    - Que el consultor externo reúna las garantías suficientes de capacidad y especialización.
3. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva y según la tipología de proyectos o actuaciones reflejadas en la presente convocatoria se establecen como criterios de concesión los expresados a continuación:
- a) Proyectos de innovación en colaboración dentro de la misma cadena de valor: Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor, así como, en su caso, la obtención de derechos de propiedad industrial que pudieran derivarse.
    - a.1) Carácter innovador del proyecto, con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto: Hasta 10 puntos. Tendrán mayor puntuación los proyectos que supongan un mayor esfuerzo de innovación teniendo en cuenta la situación de partida del colectivo sectorial de que se trate.
    - a.2) Grado de elaboración y concreción del proyecto: Hasta 15 puntos. Tendrán mayor puntuación los proyectos cuyos objetivos y alcance estén bien definidos, se plantee una planificación en distintas fases coherente, y la disponibilidad de los recursos, el cronograma y la autofinanciación estén explícitos.
    - a.3) Grado de identificación de las pymes participantes en el proyecto: Si están identificadas todas las participantes, 15 puntos; si están identificadas entre el 70 y el 90 por 100, 10 puntos; entre el 70 y el 50 por 100, 5 puntos. Si se identifican solo el 50 por 100 o menos del total de participantes, 0 puntos.
    - a.4) Capacidad y experiencia del responsable del proyecto por parte del organismo intermedio, así como de las principales colaboraciones externas: Hasta 10 puntos. En función de la experiencia anterior en proyectos similares y sus resultados, se repartirán hasta 5 puntos por la consultora y 5 puntos por el responsable del proyecto por parte del organismo intermedio.
    - a.5) Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio o de la Comunidad de Madrid: Hasta 20 puntos. Tendrán mayor puntuación los proyectos relacionados con "clusters"/sectores estratégicos de la Comunidad de Madrid o los que surjan de empresas instaladas en parques y centros científicos, logísticos o tecnológicos.
    - a.6) Grado de colaboración que implica el proyecto entre las pymes participantes y nivel de compromiso de mantener la colaboración: Hasta 15 puntos. Tendrán prioridad los proyectos que hayan formalizado acuerdos estableciendo expresamente obligaciones y derechos de cada participante sobre los resultados del proyecto.
    - a.7) Impacto económico del proyecto y grado de integración de las pymes participantes en el proyecto en el "sistema de valor": Hasta 15 puntos. Tendrán prioridad los proyectos que supongan un valor añadido "sectorial", suponiendo incremento de negocio como resultado a corto plazo del proyecto.
  - b) Proyectos de innovación en colaboración: Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas

- y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (pymes).
- b.1) Carácter innovador del proyecto, con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto: Hasta 10 puntos. Tendrán mayor puntuación los proyectos que supongan un mayor esfuerzo de innovación teniendo en cuenta la situación de partida del colectivo sectorial de que se trate.
- b.2) Grado de elaboración y concreción del proyecto: Hasta 15 puntos. Tendrán mayor puntuación los proyectos cuyos objetivos y alcance estén bien definidos, se plantee una planificación en distintas fases coherente, y la disponibilidad de los recursos, el cronograma y la autofinanciación estén explícitos.
- b.3) Grado de identificación de las pymes participantes en el proyecto: Hasta 15 puntos. Si están identificadas todas las participantes, 15 puntos; si están identificadas entre el 70 y el 90 por 100, 10 puntos; entre el 70 y el 50 por 100, 5 puntos. Si se identifican solo el 50 por 100 o menos del total de participantes, 0 puntos.
- b.4) Capacidad y experiencia del responsable del proyecto por parte del organismo intermedio así como de las principales colaboraciones externas: Hasta 10 puntos. En función de la experiencia anterior en proyectos similares y sus resultados, se repartirán hasta 5 puntos por la consultora y 5 puntos por el responsable del proyecto por parte del organismo intermedio.
- b.5) Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio o de la Comunidad de Madrid: Hasta 20 puntos. Tendrán mayor puntuación los proyectos relacionados con “clusters”/sectores estratégicos de la Comunidad de Madrid o los que surjan de empresas instaladas en parques y centros científicos, logísticos o tecnológicos.
- b.6) Grado de colaboración que implica el proyecto entre las pymes participantes y nivel de compromiso de mantener la colaboración: Hasta 15 puntos. Tendrán prioridad los proyectos que hayan formalizado acuerdos estableciendo expresamente obligaciones y derechos de cada participante sobre los resultados del proyecto.
- b.7) Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las pymes participantes en el proyecto: Hasta 15 puntos. Tendrán prioridad los proyectos en los que las empresas pertenezcan a un colectivo homogéneo tanto por sector (10 puntos) como por dimensión (5 puntos).
- c) Proyectos de innovación organizativa y gestión avanzada: Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa.
- Para proyectos presentados por organismos intermedios.
- c.1) Carácter innovador del proyecto, con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto: Hasta 10 puntos. Tendrán mayor puntuación los proyectos que supongan un mayor esfuerzo de innovación teniendo en cuenta la situación de partida del colectivo sectorial de que se trate.
- c.2) Grado de elaboración y concreción del proyecto: Hasta 15 puntos. Tendrán mayor puntuación los proyectos cuyos objetivos y alcance estén bien definidos, se plantee una planificación en distintas fases coherente, y la disponibilidad de los recursos, el cronograma y la autofinanciación estén explícitos.
- c.3) Grado de identificación de las pymes participantes en el proyecto: Hasta 15 puntos. Si están identificadas todas las participantes, 15 puntos; si están identificadas entre el 70 y el 90 por 100, 10 puntos; entre el 70 y el 50 por 100, 5 puntos. Si se identifican solo el 50 por 100 o menos del total de participantes, 0 puntos.
- c.4) La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto: Hasta 10 puntos. Tendrán mayor puntuación los proyectos que aporten elementos diferenciales respecto a los que se presenten por las pymes individualmente.
- c.5) Capacidad y experiencia del responsable del proyecto por parte del organismo intermedio así como de las principales colaboraciones externas: Hasta 15 puntos. En función de la experiencia anterior en proyectos similares y sus resultados, se repartirán hasta 10 puntos por la consultora y 5 puntos por el responsable del proyecto por parte del organismo intermedio.
- c.6) Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio o de la Comunidad Autónoma de Madrid: Hasta 20 puntos. Tendrán mayor puntuación los proyectos relacionados con “clusters”/sectores estratégicos de la Comunidad de Madrid o los que surjan de empresas instaladas en parques y centros científicos, logísticos o tecnológicos.
- c.7) Garantía e idoneidad de las herramientas de “software” de gestión avanzada a implantar en las pymes: Hasta 15 puntos, en función de la adecuación a la dimensión y actividad de las empresas.
- Proyectos presentados por pymes.
- c.8) Carácter innovador del proyecto, con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto: Hasta 10 puntos. Tendrán mayor puntuación los proyectos que supongan un mayor esfuerzo de innovación teniendo en cuenta la situación de partida del colectivo sectorial de que se trate.
- c.9) Grado de elaboración y concreción del proyecto: Hasta 15 puntos. Tendrán mayor puntuación los proyectos cuyos objetivos y alcance estén bien definidos, se plantee una planificación en distintas fases coherente, y la disponibilidad de los recursos, el cronograma y la autofinanciación estén explícitos.
- c.10) Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa: Hasta 10 puntos. La puntuación será mayor si se contrasta que hay reflexión específica sobre las ventajas que supone el proyecto para la empresa.
- c.11) Capacidad y experiencia específica de las principales colaboraciones externas: Hasta 10 puntos.
- c.12) Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio o de la Comunidad de Madrid: Hasta 20 puntos. Tendrán mayor puntuación los proyectos relacionados con “clusters”/sectores estratégicos de la Comunidad de Madrid o los que surjan de empresas instaladas en parques y centros científicos, logísticos o tecnológicos.
- c.13) Alcance de la implantación en la gestión integrada de la empresa: 15 puntos, si es un sistema integrado global, 10 puntos si es para áreas aisladas.
- c.14) Garantía e idoneidad de las herramientas de software de gestión avanzada a implantar en las pymes: Hasta 20 puntos, en función de la adecuación a la dimensión y actividad de la empresa solicitante.
- d) Proyectos de innovación a través de la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto, así como, en su caso, la obtención de derechos de propiedad industrial que pudieran derivarse.
- Para proyectos presentados por organismos intermedios.
- d.1) Carácter innovador del proyecto, con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto: Hasta 10 puntos. Tendrán mayor puntuación los proyectos que supongan un mayor esfuerzo de innovación teniendo en cuenta la situación de partida del colectivo sectorial de que se trate.
- d.2) Grado de elaboración y concreción del proyecto: Hasta 15 puntos. Tendrán mayor puntuación los

- proyectos cuyos objetivos y alcance estén bien definidos, se plantee una planificación en distintas fases coherente, y la disponibilidad de los recursos, el cronograma y la autofinanciación estén explícitos.
- d.3) Grado de identificación de las pymes participantes en el proyecto: Hasta 20 puntos. Si están identificadas todas las participantes, 20 puntos; si están identificadas entre el 70 y el 90 por 100, 10 puntos; entre el 70 y el 50 por 100, 5 puntos. Si se identifican solo el 50 por 100 o menos del total de participantes, 0 puntos.
- d.4) La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto: Hasta 10 puntos. Tendrán mayor puntuación los proyectos que aporten elementos diferenciales respecto a los que se presenten por las pymes individualmente.
- d.5) Capacidad y experiencia del responsable del proyecto por parte del organismo intermedio así como de las principales colaboraciones externas: Hasta 15 puntos. En función de la experiencia anterior en proyectos similares y sus resultados, se repartirán hasta 10 puntos por la consultora y 5 puntos por el responsable del proyecto por parte del organismo intermedio.
- d.6) Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio o de la Comunidad de Madrid: Hasta 20 puntos. Tendrán mayor puntuación los proyectos relacionados con "clusters"/sectores estratégicos de la Comunidad de Madrid o los que surjan de empresas instaladas en parques y centros científicos, logísticos o tecnológicos.
- d.7) Incorporación en las pymes de equipos de diseño e ingeniería de producto, grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto (hasta 15 puntos).
- Para proyectos presentados por pymes.
- d.8) Grado de elaboración y concreción del proyecto: Hasta 15 puntos. Tendrán mayor puntuación los proyectos cuyos objetivos y alcance estén bien definidos, se plantee una planificación en distintas fases coherente, y la disponibilidad de los recursos, el cronograma y la autofinanciación estén explícitos.
- d.9) Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa: Hasta 10 puntos. La puntuación será mayor si se contrasta que hay reflexión específica sobre las ventajas que supone el proyecto para la empresa.
- d.10) Capacidad y experiencia de las principales colaboraciones externas: Hasta 10 puntos.
- d.11) Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio o de la Comunidad de Madrid: Hasta 20 puntos. Tendrán mayor puntuación los proyectos relacionados con "clusters"/sectores estratégicos de la Comunidad de Madrid o los que surjan de empresas instaladas en parques y centros científicos, logísticos o tecnológicos.
- d.12) Esfuerzo innovador del proyecto, en relación con la actividad habitual de la empresa: Hasta 15 puntos.
- d.13) Grado de asimilación por la pyme de servicios externos de diseño e ingeniería: Hasta 15 puntos.
- d.14) Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto: Hasta 15 puntos.
- e) Proyectos de realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.
- Para proyectos presentados por organismos intermedios.
- e.1) Carácter innovador del proyecto, con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto: Hasta 10 puntos. Tendrán mayor puntuación los proyectos que supongan un mayor esfuerzo de innovación teniendo en cuenta la situación de partida del colectivo sectorial de que se trate.
- e.2) Grado de elaboración y concreción del proyecto: Hasta 15 puntos. Tendrán mayor puntuación los proyectos cuyos objetivos y alcance estén bien definidos, se plantee una planificación en distintas fases coherente, y la disponibilidad de los recursos, el cronograma y la autofinanciación estén explícitos.
- e.3) Grado de identificación de las pymes participantes en el proyecto: Hasta 20 puntos. Si están identificadas todas las participantes, 20 puntos; si están identificadas entre el 70 y el 90 por 100, 10 puntos; entre el 70 y el 50 por 100, 5 puntos. Si se identifican solo el 50 por 100 o menos del total de participantes, 0 puntos.
- e.4) La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto: Hasta 10 puntos. Tendrán mayor puntuación los proyectos que aporten elementos diferenciales respecto a los que se presenten por las pymes individualmente.
- e.5) Capacidad y experiencia del responsable del proyecto por parte del organismo intermedio así como de las principales colaboraciones externas: Hasta 15 puntos. En función de la experiencia anterior en proyectos similares y sus resultados, se repartirán hasta 10 puntos por la consultora y 5 puntos por el responsable del proyecto por parte del organismo intermedio.
- e.6) Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio o de la Comunidad de Madrid: Hasta 20 puntos. Tendrán mayor puntuación los proyectos relacionados con "clusters"/sectores estratégicos de la Comunidad de Madrid o los que surjan de empresas instaladas en parques y centros científicos, logísticos o tecnológicos.
- e.7) Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico y grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico: Hasta 10 puntos.
- Para proyectos presentados por pymes.
- e.8) Carácter innovador del proyecto, con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto: Hasta 10 puntos. Tendrán mayor puntuación los proyectos que supongan un mayor esfuerzo de innovación teniendo en cuenta la situación de partida del colectivo sectorial de que se trate.
- e.9) Grado de elaboración y concreción del proyecto: Hasta 15 puntos. Tendrán mayor puntuación los proyectos cuyos objetivos y alcance estén bien definidos, se plantee una planificación en distintas fases coherente, y la disponibilidad de los recursos, el cronograma y la autofinanciación estén explícitos.
- e.10) Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa: Hasta 10 puntos. La puntuación será mayor si se contrasta que hay reflexión específica sobre las ventajas que supone el proyecto para la empresa.
- e.11) Capacidad y experiencia de las principales colaboraciones externas: Hasta 10 puntos.
- e.12) Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio o de la Comunidad Autónoma de Madrid: Hasta 20 puntos. Tendrán mayor puntuación los proyectos relacionados con "clusters"/sectores estratégicos de la Comunidad de Madrid o los que surjan de empresas instaladas en parques y centros científicos, logísticos o tecnológicos.

- e.13) Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan de mejora tecnológica (hasta 15 puntos).
- e.14) Adecuación del proyecto a la estructura de recursos humanos y económicos de la empresa (hasta 20 puntos).

4. Se desestimará la subvención cuando el proyecto no cumpla con los objetivos establecidos para cada línea del programa, no se adecue a la tipología de proyectos subvencionables, no cumpla con cualquiera de las condiciones necesarias establecidas en el presente artículo, o en los casos en los que se obtengan menos de 50 puntos en la calificación del proyecto, según los criterios de evaluación establecidos en el apartado anterior.

5. En el Anexo I a la presente convocatoria se establecen la tipología de proyectos o actuaciones que podrán ser objeto de subvención.

6. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.1.b) de las bases reguladoras se establecen, en el Anexo II a la presente convocatoria, las tarifas máximas aplicables por categorías laborales para los gastos de personal técnico directamente relacionado con el proyecto.

## Artículo 8

### Resolución

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Gerente del Instituto Madrileño de Desarrollo dictará resolución de concesión de la ayuda, o de desestimación en su caso.

2. El plazo de resolución y notificación será de nueve meses, contados desde la fecha de convocatoria. Si vencido dicho plazo no se hubiere dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución al efecto.

3. En la resolución de concesión, y atendiendo a la naturaleza del proyecto subvencionado, se hará constar el importe de la inversión y gasto subvencionable a justificar, forma y plazos de ejecución, cuantía de la ayuda concedida, circunstancias exigibles para el cobro de la misma, así como la obligación por parte del receptor de manifestar la ayuda otorgada en sus referencias públicas al proyecto o actuación y a los logros conseguidos.

La resolución de concesión podrá establecer condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria para la realización del proyecto y su cobro, así como la exigencia de presentación de una memoria de los resultados obtenidos, previsiones de explotación o cualquier otra información adicional que se considere oportuna.

4. En los proyectos promovidos por organismos intermedios, la resolución de concesión podrá contemplar que se podrán admitir como justificantes del proyecto los documentos acreditativos de gastos aportados por las pymes y por los eventuales patrocinadores, derivados de su participación en el proyecto. En este supuesto, deberá acreditarse por parte del organismo intermedio la salida material de fondos correspondiente al montante de la subvención concedida.

5. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, podrá dar lugar a la modificación o supresión de la ayuda otorgada.

A tenor de la naturaleza de los proyectos o actuaciones subvencionadas, en casos debidamente justificados y mediante petición razonada, y siempre que no vulnere los principios de publicidad, objetividad y concurrencia que han de regir en el procedimiento de concesión ni dañe derechos de terceros, el beneficiario podrá solicitar antes de finalizar el plazo de ejecución del proyecto, la modificación del presupuesto financiable en lo relativo a la distribución de los gastos y su desviación porcentual entre partidas aprobadas, así como el cambio de las pymes participantes previamente definidas por otras de similares características. La autorización deberá realizarse de forma expresa, notificándose al interesado.

6. Las ayudas concedidas, con indicación de los beneficiarios, cuantía de la subvención y proyecto de actuación, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de

tres meses desde la notificación, y aceptación en su caso, por parte del interesado.

## Artículo 9

### Justificación de gastos y pago de la ayuda

1. El pago de las ayudas se efectuará con cargo a los presupuestos aprobados por la Conferencia Sectorial de la Pyme y el Instituto Madrileño de Desarrollo y su abono estará condicionado a que el beneficiario no tenga contraídas deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid. La certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid será requerida de oficio por el órgano instructor.

2. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

3. La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo normalizado que se facilitará con dicho fin, adjuntando la documentación que acredite los trabajos realizados y las declaraciones que procedan sobre las actividades realizadas objeto de ayudas.

4. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como documentos que demuestren fehacientemente la realización de los pagos correspondientes. En el caso de pago mediante "leasing", se considerarán las amortizaciones pagadas dentro del período subvencionable siempre que junto con el contrato de "leasing" se incluya el compromiso de ejercer la opción de compra.

5. A tenor de la propia naturaleza y/o complejidad del proyecto o actividades objeto de la ayuda, para el caso de que a la fecha tope de ejecución de las acciones subvencionadas estas no se hayan concluido, podrá solicitarse, antes de esa fecha, un aplazamiento máximo de seis meses a contar desde el plazo establecido en el artículo 7 de la presente Orden, tanto para realizar las acciones subvencionadas, como para la presentación de la documentación justificativa de su realización, y su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado.

6. La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, de tal forma que el importe de esta deberá ponderarse con la actuación proyectada o la anualización, en su caso, reduciéndose la cuantía de la ayuda en función de la justificación presentada, en caso de ser esta inferior a la del proyecto elegido como subvencionable.

7. Será requisito indispensable para el pago de las subvenciones concedidas a los organismos intermedios al amparo de esta Orden, la justificación en su caso del cumplimiento del Plan contemplado en el apartado 2 del artículo 4 de las bases reguladoras y la presentación de la relación de empresas participantes en el proyecto, con el formato electrónico proporcionado por IMADE, junto con la declaración responsable individualizada de cada pyme participante sobre su cofinanciación y participación en el proyecto.

8. En los proyectos de organismos intermedios, se podrá considerar incumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda, la no realización de más del 50 por 100 de las actuaciones específicas, tanto en coste como en número de pymes participantes.

9. En casos razonables y justificados y a petición del interesado, se podrá solicitar, aun no habiendo cumplido todos los compromisos, la liquidación de la subvención con el carácter de a justificar, siendo necesario que el beneficiario aporte aval bancario de entidad financiera de carácter solidario y con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, ante el Instituto Madrileño de Desarrollo, sin limitación temporal y en la cuantía que garantice la cantidad a abonar y los intereses legales devengados desde el momento de concesión del anticipo hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos que se hubieran establecido para la subvención. El levantamiento del aval estará condicionado a la verificación del cumplimiento de todas las condiciones y estipulaciones que figuren en la resolución de concesión, en

los términos establecidos en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

## Artículo 10

### Recursos y reclamaciones

1. Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 30 de marzo de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
ANTONIO BETETA BARREDA

## ANEXO I

### TIPOLOGÍA DE PROYECTOS O ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN LA CONVOCATORIA DE 2009

Proyectos de innovación en colaboración:

a) Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forma parte de la cadena de valor de un producto, a través de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta (ingeniería concurrente, diseño distribuido, etcétera) destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor, así como, en su caso, a la obtención de derechos de propiedad industrial que pudieran derivarse.

Se considerarán aquellos proyectos que, con solicitudes individualizadas de al menos tres empresas independientes entre sí (cinco empresas mínimo, en el caso de solicitudes de organismos intermedios) y con sus relaciones formalizadas documentalmente, traten de resolver, de forma lo más integral posible, la gestión logística, medioambiental o energética de las pymes participantes, preferentemente con soluciones de mercado y cuando no existan o se justifique por la naturaleza del proyecto, con desarrollos a medida.

b) Identificación de necesidades tecnológicas conjuntas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas.

Se consideran aquellos proyectos que, con solicitudes individualizadas de al menos tres empresas independientes entre sí (cinco empresas mínimo, en el caso de solicitudes de organismos intermedios) y con sus relaciones formalizadas documentalmente, traten de superar determinadas necesidades tecnológicas comunes, mediante la realización de proyectos de identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes, o utilización compartida de servicios avanzados.

Proyectos de innovación organizativa y gestión avanzada:

c) Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como: Organización de la producción, relaciones con proveedores o clientes, innovación en los modelos de "marketing" y de comercialización, gestión medioambiental, innovación en eficiencia energética, innovación en logística y distribución, innovación en el área de Recursos Humanos, e integración de los sistemas de gestión empresarial.

Esta adopción de nuevos modelos empresariales estará preferentemente basada en la implantación de herramientas o soluciones software de gestión avanzada. Estas herramientas deben de ser modulares y parametrizables en función de las necesidades y prioridades de las pymes. Dichas soluciones deben estar comercializadas en el mercado nacional y ofrecer garantía de servicios de mantenimiento o mejoras.

En estos proyectos de implantación se pueden contemplar como gastos subvencionables la inversión efectiva de la herramienta software y la consultoría necesaria para la implantación: Análisis de procesos, entrenamiento del personal, adaptación de la herramienta a las necesidades de las pymes, migración o carga de los datos significativos para que sea operativa, al menos en las funcionalidades básicas, etcétera.

La consultoría para desarrollos de software a medida tendrá la consideración de costes elegibles cuando estén limitados a pequeñas intervenciones que permitan integración de soluciones y otras particularidades de las pymes, adecuadamente justificadas.

d) Apoyo a la incorporación de diseño de producto, envase y embalaje, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto, así como, en su caso, la obtención de derechos de propiedad industrial que pudieran derivarse.

Se considera subvencionable la incorporación de servicios externos de profesionales de diseño industrial e ingeniería de producto necesarios para el desarrollo y puesta en los mercados de los nuevos productos, así como los gastos necesarios para obtener derechos de propiedad industrial. El diseño de producto, en el marco de esta línea, hay que entenderlo como la concepción y desarrollo de nuevos productos o mejoras sustanciales de otros existentes, que por sus nuevas características o funcionalidades son apreciados como novedosos en los mercados, permitiendo a las pymes, además de lanzar un nuevo producto al mercado, dar un salto cualitativo.

No se incluyen los sectores o actividades que requieren introducir diseño de forma habitual y periódica (inferior al año) en los productos, dado que se consideran gastos en actividades permanentes o periódicas de ciclo corto y tendrán la consideración de gastos habituales de explotación.

Innovación tecnológica y calidad:

e) Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras especializadas para la implantación de soluciones específicas.

Los planes de mejora tecnológica deberán analizar con rigor y profundidad todos o alguno de los siguientes apartados:

- Análisis de la cartera de productos: Ciclo de vida, competencia, tecnologías inherentes a los productos.
- Análisis de los procesos productivos: Diagnóstico tecnológico, análisis de obsolescencia, estudio de tecnologías avanzadas existentes en el mercado
- Análisis de organización y gestión: Organización de la producción, políticas de "marketing" y comercialización, logística y distribución, relaciones con los clientes y proveedores, etcétera.

En todo caso, el contenido de los trabajos subvencionados deberá incluir, al menos, los dos apartados siguientes:

- Plan de acción priorizado y planificado (propuestas de mejora tecnológica, formulación de proyectos de innovación tecnológica, formulación de propuestas de innovación en procesos de gestión y organización, logística, "marketing", etcétera).
- Propuesta de recursos financieros para abordar el proceso, que deberá sustentarse en el análisis de la situación económico-financiera actual, consecuencia de la puesta en marcha del plan de mejora tecnológica que se pretende abordar.

## ANEXO II

**COSTE SALARIAL MÁXIMO SUBVENCIONABLE  
DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE  
(ORGANISMO INTERMEDIO)**

Categoría/Perfil profesional	Coste anual, incluido gasto de Seguridad Social a cargo de la empresa (euros/año)	Euros/hora (1.800 horas/año)
Director Técnico/Coordinador proyecto	84.600	47
Técnico Senior	70.200	39
Técnico Junior o Medio	48.600	27

(03/10.686/09)

### Consejería de Transportes e Infraestructuras

**1155** *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2009, de la Dirección General de Transportes, acordando la apertura del trámite de información pública del proyecto de Orden por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Subvenciones de transportes".*

Las normas reguladoras del procedimiento de elaboración de disposiciones generales prevén la audiencia de los ciudadanos afectados con carácter previo a su aprobación. De modo específico, el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, exige la apertura de una fase de alegaciones respecto de las disposiciones de creación de ficheros de datos de carácter personal.

Habiéndose redactado el proyecto de disposición pertinente para crear un fichero automatizado con el que se gestionarán datos personales de los solicitantes de subvenciones que otorga la Dirección General de Transportes, en cumplimiento de las disposiciones citadas y haciendo uso de las competencias que esta Dirección General tiene atribuidas,

#### RESUELVO

Someter a información pública por plazo de quince días hábiles, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de Orden por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Subvenciones de transportes", que gestionará datos de los solicitantes de subvenciones que otorga la Dirección General de Transportes.

Los interesados podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto en la sede de la Dirección General de Transportes, que se encuentra ubicada en la calle Orense, número 60, de Madrid, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y exponer su parecer en informe razonado mediante escrito dirigido a la misma, en el plazo concedido al efecto, que se contará a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de marzo de 2009.—El Director General de Transportes, Ángel Yuste Castillejo.

(03/10.294/09)

### Consejería de Educación

**1156** *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 988/2009, de 4 de marzo, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado "Santa María del Yermo".*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización de los centros privados denominados "Santa María del Yermo", con domicilio en la calle Gaztambide, número 91, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 988/2009, de la Consejera de Educación:

#### Primero

Modificar la autorización, por cambio de la titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, de los centros privados "Santa María del Yermo", sitos en la calle Gaztambide, número 91, de Madrid, número de código 28020417, que en lo sucesivo ostentará la Fundación Educativa Santo Domingo, quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mencionados centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, las derivadas, en su caso, de la condición de centros concertados, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

#### Segundo

La presente Orden de modificación de la titularidad, que surtirá efectos desde 1 de enero de 2009, no afecta al régimen de funcionamiento de los centros y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

#### Tercero

En el supuesto de que la nueva titularidad que por la presente Orden se autoriza prevea la modificación de los actuales proyectos educativos y/o idearios de los centros, dicha modificación deberá ser comunicada previamente a las familias de los alumnos matriculados y a esta Administración Educativa, sin que, en cualquier caso, pueda implantarse el nuevo proyecto o ideario con anterioridad a la finalización del presente curso.

#### Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 5 de marzo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/9.316/09)

### Consejería de Educación

**1157** *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 989/2009, de 4 de marzo, de la Consejera de Educación, de autorización y modificación de la autorización de los centros docentes privados "Colegio Valle del Miró".*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Primaria y otro de Educación Secundaria y modificación de la autorización del centro privado de Educación Infantil denominado "Colegio Valle del Miró", con domicilio en la calle Clara Campoamor, sin número, de Valdemoro, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en los artículos 7.3 y 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la par-